

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 11 de setiembre de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha once de setiembre de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 797-2017-R.- CALLAO, 11 DE SETIEMBRE DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el oficio N° 0711-2017-FIQ (Expediente N°01053029) recibido el 05 de setiembre de 2017, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Química solicita autorización de ampliación de plazo en el proceso de matrícula 2017-B.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 002-2017-CU del 05 de enero de 2017, se aprobó la programación de las actividades del Año Académico 2017, incluyendo Ciclo de Verano 2018-V/Ciclo de Nivelación 2018-N y Exámenes de Aplazados 2018, siendo modificado por Resoluciones N°s 118 y 275-2017-CU de fechas 01 de junio y 17 de agosto de 2017, respectivamente;

Que, dentro de la mencionada Programación Académica para el Semestre Académico 2017-B, se encuentran las actividades señaladas en los literales d., e. y g. referentes a la matrícula regular, matrícula extemporánea y rectificación de matrícula, indicando las fechas respectivamente;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Química mediante el Oficio del visto señala que no ha sido posible culminar la matrícula de un mínimo de estudiantes, proponiendo se fije como fecha única para la finalización de la matrícula para el jueves 07 de setiembre de 2017, con reporte que será enviado automáticamente vía correo electrónico a la Oficina de Registros y Archivos Académicos, por lo que solicita autorización de ampliación del plazo;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 07 de setiembre de 2017, en la Sección Pedidos, se dio lectura al siguiente pedido formulado por el Vicerrector Académico: "*Ampliación de rectificación de la matrícula 2017-B*"; aprobándose que dicho pedido pase a la Orden del Día;

Que, debido al extenso debate de los puntos de Agenda de la mencionada sesión de Consejo Universitario, no se llegó a tratar los pedidos que pasaron a la Orden del Día, siendo necesario, a efectos de garantizar el desarrollo del Semestre Académico 2017-B y el interés superior del estudiante, la aprobación de la ampliación de las actividades de matrícula y rectificación de matrícula para el Semestre Académico 2017-B hasta el viernes 15 de setiembre de 2017;

Estando a lo glosado; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **APROBAR**, la ampliación de las actividades de matrícula y rectificación de matrícula para el Semestre Académico 2017-B hasta el viernes 15 de setiembre de 2017.

2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores y demás dependencias académico-administrativas de la Universidad, DUGAC, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, dependencias académico -administrativas,
cc.DUGAC, ADUNAC, SINDUNAC,
cc. Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE.